

COMPRAS POR INTERNET: RÉGIMEN DE ENVÍOS POSTALES Y COURIER

CANALES DE INGRESO DE LA MERCADERÍA

Cuando se adquieren productos que provienen del exterior, la mercadería puede ser ingresada a nuestro país:

- Mediante el Correo Oficial de Administración Estatal.
- Mediante el Correo Oficial de Administración Estatal, utilizando el servicio EMS (puerta a puerta).
- Mediante Prestadores de Servicios Postales Courier.(DHL, FEDEX)

Al efectuar una compra por Internet, puntualmente en el momento en que se concreta la transacción, el adquirente debería poder seleccionar entre estas opciones de ingreso al país.

No obstante, en muchos casos, no se ofrece la opción al comprador, realizándose el ingreso mediante Prestadores de Servicios Postales Courier.

En los apartados siguientes se describen las características de los distintos canales de ingreso de los productos.

CORREO OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Requisitos

Para poder ingresar por este régimen la encomienda a importarse no debe superar el peso de 20 kg., ni los U\$s 1000.00 (dólares mil) De superar este peso y monto, y hasta alcanzar los 50 kg., podrá ser importado por el Régimen de Courier.

Las mercaderías ingresadas al país a través de este régimen, deberán ser ingresadas a nombre de la persona física adquirente, ya que no podrán ser ingresadas por este régimen a nombre de la Universidad.

Pago de Tributos –Franquicias

Las mercaderías ingresadas al país a través de este régimen poseen franquicias, que dependerán del monto de las mismas:

- Se despachan con exención de tributos a la importación las encomiendas que no superen los 25 USD. Esta exención es por persona y una vez al año.
- Si el envío posee un valor de 25 USD hasta 999 USD, corresponde abonar el 50% en concepto de Derechos a la Importación sobre el valor de la encomienda, deducida la franquicia.

Exclusiones

A través de este régimen no se pueden importar productos que tengan finalidad comercial.

RÉGIMEN DE COURIER

Requisitos

Para poder ingresar por este régimen la encomienda a importarse no debe superar el peso de 50 kg.

Tributos

Los productos que se ingresen a través de un courier, tributan:

- Derechos de Importación
- Tasa de Estadística (*)
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos

(*) Las mercaderías tienen un porcentaje fijo y general del 0,5%, con las excepciones del Decreto 389/95 y normas complementarias. Nunca pagan esta tasa las mercaderías provenientes del MERCOSUR.

Los productos que ingresen por esta vía se encuentran excluidos de Retenciones de IVA y Ganancias. La normativa que lo establece es la [RG 11/97](#).

Exclusiones

La **Res ANA 2436/96** enumera Exclusiones que se detallan en el apartado denominado “**Exclusiones comunes**”. Se trata de artículos que no pueden ser ingresados a través de un courier sino que requieren ser ingresados al país a través de un Despachante de Aduana o requiriendo que el sujeto se inscriba como Importador.

Estas exclusiones radican en que los productos que se intenta ingresar al país tienen limitaciones para el ingreso, por ejemplo, requieren intervenciones de terceros organismos.

Algunos de los productos que no se pueden ingresar son productos textiles, calzado, juguetes.

Facturación

La [RG 1415, Anexo IV](#), establece cuál es la información que discriminada que debe contener la factura entregada por el courier al usuario final.

- a. *Valor FOB de los bienes transportados.*
- b. *Gastos de servicios y transporte hasta el lugar de introducción al país.*
- c. *Seguros.*
- d. *Derechos de Importación, Tasa de Estadística y demás tributos abonados.*
- e. *Flete internacional hasta el lugar de introducción en el país.*
- f. *Flete interno y/o servicios desde el lugar de introducción al país hasta el de destino.*

Los conceptos e importes enumerados deberán asimismo detallarse separadamente según hayan sido pagados en el país o en el exterior”.

EXCLUSIONES COMUNES

De acuerdo a lo establecido en las respectivas normativas, se encuentran excluidas del Régimen de Envíos Postales y del Régimen de Courier, las siguientes mercaderías:

a) Mercaderías sujetas a identificación aduanera (Estampilla fiscal).

Las mercaderías sujetas a identificación aduanera, con Estampilla Fiscal, se encuentran enumeradas en la [Res ANA 2522/87](#), en los Anexos V al XI, donde se enuncian los productos con sus respectivas posiciones arancelarias.

b) Mercaderías sujetas a la aplicación de prohibiciones o de intervenciones de otros Organismos.

Esta exclusión se refiere a Prohibiciones no económicas, que están enunciadas en el artículo 610 del [Código Aduanero](#).

Se refiere por ejemplo al ingreso de ciertos productos que requieren la intervención de organismos como ser el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), o el INAL (Instituto Nacional de Alimentos).

c) Mercaderías sujetas a la presentación de Certificado de Origen.

Ciertas mercaderías se encuentran sujetas a la presentación de Certificado de origen, de acuerdo a diferentes regímenes existentes. Uno de ellos por ejemplo, es el establecido por la [Res MEyOySP 763/96](#).

La [Nota Externa 13/06](#) establece la nómina de mercaderías sujetas a presentación de Certificados de Origen en los términos de lo dispuesto por la Res MEyOySP 763/96.

d) Mercaderías beneficiadas con regímenes especiales en materia tributaria.

Un ejemplo de estos regímenes especiales es el Régimen de Muestras, establecido por el artículo 560 del [Código Aduanero](#).

VALOR EN ADUANA

A los fines de determinar el monto de los tributos aduaneros, es necesario conocer el Valor en Aduana de los productos importados. Al respecto, cabe destacar que Aduana tiene la facultad de determinar un valor a la mercadería en base a antecedentes y referencias de precios. Queda facultado de acuerdo a lo dispuesto por la **Res ANA 3236/96**.

A estos efectos se considera lo establecido por el artículo 7 del **GATT** (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio).

RETIRO DE LA MERCADERÍA

Una vez que los bienes ingresan al país, ya sea por servicio de Courrier o por Correo Nacional para poder liberar los bienes, deberá completarse el formulario web 4550 de la AFIP, en el cual se declara la mercadería a ingresar, el canal y el monto de la misma, en el caso del Correo argentino, si el monto supera la exención por un ítem de U\$S 25 o el monto es mayor, deberá abonarse la diferencia (50% del total).

En el caso del courier, una vez completo y presentado el formulario, los bienes se liberan y se envían a la dirección indicada al realizar la compra, y una vez entregados en puerta se cobran los gastos aduaneros, de flete y demás costos.

	ENCOMIENDAS POSTALES		COURIER
	NO EMS	EMS	
NORMATIVA	Res ANA 2048/82 y modif. (Res. ANA 3236/96 y RG 501/99)	Res. ANA 743/95 y modif. (RG. 501/99)	Res ANA 2436/96 y sus modif. (Res. ANA 3236/96 Y RG 501/99)
FRANQUICIA	25 U\$S		NO POSEE
MONTOS MAXIMOS	999 U\$S CIF	3000 U\$S CIF	1000 U\$S FOB
PESO MAXIMO	20 Kg		50 Kg
EXCLUSIONES	Envíos con fines comerciales		Mercaderías sujetas a identificación aduanera
	Mercaderías sujetas a la aplicación de prohibiciones o de intervenciones de otros Organismos		
	Mercaderías sujetas a la presentación de Certificado de Origen		
	Mercaderías beneficiadas con regímenes especiales en materia tributaria		
FINALIDAD COMERCIAL	No admite		Admite
TRATAMIENTO TRIBUTARIO	Se abona el 50% del excedente a la franquicia		Se abonan tributos correspondientes por el Régimen General (NMC)

Por aplicación de las RG [3579/14](#) y RG 3582/14, se podrán efectuar compras de mercaderías a proveedores del exterior, que ingresen al país mediante el correo oficial incluido el servicio puerta a puerta, en 2 oportunidades en el año calendario, resultando de aplicación la franquicia anual de U\$S 25, prevista en el Artículo 80, Apartado 1, Inciso c) del Decreto N° [1001/82](#).